

## CIRCULAR INFORMATIVA SOBRE INCAPACIDADES TEMPORALES

El día 1 de abril de 2023 entra en vigor el Real Decreto 1060/2022, de 27 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal en los primeros trescientos sesenta y cinco días de su duración; que introduce algunas modificaciones respecto a la gestión y control de los partes médicos de baja, confirmación y alta, con objeto de conseguir una gestión más eficaz y eficiente de las situaciones de incapacidad laboral.

A estos efectos se informa a todo el personal municipal que a partir del día 1 de abril de 2023 en el caso de <u>incapacidad temporal por enfermedad por contingencias</u> comunes (enfermedad común o accidente no laboral) o por contingencias profesionales (accidente de trabajo, enfermedad profesional) que :

1.- El/la empleado/a no tiene la obligación de presentar el parte baja, confirmación y alta médica correspondiente a la empresa en el Servicio de relaciones Laborales. El Servicio Público del Salud (para las contingencias comunes) y la Mutua de Accidentes de Zaragoza (para contingencias profesionales) remitirán por vía telemática los datos contenidos en los partes médicos de baja, confirmación y alta al Instituto Nacional de la Seguridad Social.

El Instituto Nacional de la Seguridad Social, a su vez comunicará a la empresa (Ayuntamiento), también por vía telemática, los datos identificativos meramente administrativos de los citados partes médicos de baja, confirmación y alta médica, emitidos por los facultativos del Servicio Nacional de Salud o de la Mutua, referidos a las personas empleadas/os municipales del Ayuntamiento de Zaragoza; eximiéndose a los mismos de esta obligación.

2.- En el caso de incapacidad temporal por accidente laboral, que ocasione baja médica, se deberá presentar el Parte de Notificación e Investigación de Accidentes e Incidentes, tal como se venía haciendo y por los conductos establecidos al efecto, en





el Servicio de Prevención y Salud Laboral y deberá estar cumplimentado adecuadamente por el Jefe del Servicio o Jefe directo/inmediato del empleado/a accidentado/a.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, se recuerda que el/la empleado/a municipal deberá en todo caso informar a sus correspondientes Jefaturas de las situaciones de incapacidad temporal anteriormente referidas.

I.C. de Zaragoza, a 4 de abril de 2023.

EL JEFE DEL SERVICIO,

Fdo.: Felipe Galán Esteban

LA JEFA DE UNIDAD.

Fdo.: Mónica Gajón Oliveros